### REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO Nº 2766

DALCAHUE, 10 de diciembre de 2014.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

#### DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Jaime Leal Millapel, presidente de la Junta del Club Deportivo Chilenito de Mocopulli y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Don Pablo Andrés Lemus Peña para transferir la suma de \$100.000 (Cien Mil Pesos), para ser utilizados en gastos de movilización de los socios del club.-.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE PABLO ANDRES LEMUS PEÑA ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE

## DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Tesorería
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia

PALP/CIVG/lpls.

# **CONVENIO**

En Dalcahue a 10 de diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Andrés Lemus Peña y el Club Deportivo Chilenito de Mocopulli comuna de Dalcahue, RUT N°; representada por su presidente don Jaime Leal Millapel, ambos con domicilio en la Comuna de y se ha convenido lo siguiente:

<u>Primero:</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento de aporte municipal para apoyar "AL CLUB DEPORTIVO CHILENITO DE MOCOPULLI COMUNA DE DALCAHUE".-

<u>Segundo:</u> La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$100.000 (Cien Mil Pesos) para ser utilizados para costear gastos en movilización para los socios del club. Dinero que será entregado en una cuota.

**Tercero:** Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

# " COSTEAR GASTOS PARA MOVILIZACIÓN DE LOS SOCIOS"

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

<u>Sexto</u>: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el <u>30 de</u> diciembre de 2014.

<u>Séptimo:</u> presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

JAIME LEAL MILLAPEL
PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO
CHILENITO DE MOCOPULLI

PABLO ANDRES LEMUS PEÑA

ALCALDE (S)

COMUNA DE DALCAHUE